

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día cuatro del mes de marzo del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **sesenta y uno {061-2016}**, por parte del señor **Diego Misael Ruiz Bravo** quien solicitó: **"Necesito la información personal del ingeniero (civil) Walter Antonio Arias Cubías, IC-2320, teléfono y dirección Se necesita saber de donde tomaron los datos para el mapa de la herencia Flores Membreñó"**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es publica y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

- V. El artículo 6 de la LAIP en su literal a) establece como datos personales: aquella información privada concerniente a una persona identificada o identificables, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga, por lo tanto, la presente solicitud de datos personales fue enviada a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** para emprender el proceso de consentimiento para la entrega de lo solicitado.
- VI. El día siete de marzo del año en curso vía correo electrónico la **Oficina de Información y Respuesta** de este Ministerio realizó el procedimiento que establece el artículo 42 RELAIP, solicitando el consentimiento al Ingeniero Civil Walter Antonio Arias Cubías para la entrega de sus datos que figuran en el Registro Nacional de Arquitectos, Ingenieros, Proyectistas y Constructores que posee el Viceministerio de Vivienda Y Desarrollo Urbano.
- Dicho procedimiento se realizó en tres ocasiones vía correo electrónico, inclusive se recurrió a contactarlo vía telefónica. En respuesta a la petición de consentimiento conferido al Ingeniero Arias Cubías no se obtuvo ninguna respuesta afirmativa o manifestación del consentimiento, en función del requerimiento realizado por el señor Diego Misael Ruiz Bravo.
- VII. La **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** en respuesta a la presente solicitud informó: "en vista de que se hicieron las gestiones a través de esa Oficina (Oficina de Información y Respuesta Ministerio de Obras Públicas), para obtener el consentimiento del profesional; sin embargo el solicitado no ha brindado su consentimiento para que se proporcionen los datos del profesional antes mencionado, según el art. 42 del RLAIIP indicando lo siguiente: 'El silencio del particular, titular de la información confidencial, será considerada como una negativa', no es posible proporcionar los datos solicitados".

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información de Datos Personales interpuesta por el Diego Misael Ruiz Bravo.
- b) Se deniega la entrega de la información requerida por el señor Diego Misael Ruiz Bravo por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL tal como lo establece el artículo 24 literal "e" LAIP. Dicha negatoria deriva como resultado del silencio del titular de los datos. El Ingeniero Walter Antonio Arias Cubías, ante las diversas gestiones ejecutadas para obtener su consentimiento, no emitió respuesta al respecto, por tanto se considera como una negativa e imposibilita la difusión y entrega de los mismos según el procedimiento establecido en los artículos 25 LAIP y 42 RLAIIP.
- e) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.